

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00778.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que, el demandado **DANIEL ANTONIO JIMENEZ JAIMES**, se notificó personalmente del presente asunto, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien por conducto de apoderado judicial y dentro del término legal respectivo contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Asimismo, se reconoce personería jurídica al abogado **DANIEL FELIPE MONTIEL VERA**, como vocero judicial del precitado demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

En tal sentido, conforme a lo normado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término señalado en precedencia ingrese al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baa55d3027286cd02c9f5a67b61fde6ce097b1d3abcfcb010c6fc81b646df409**

Documento generado en 02/11/2023 01:33:13 PM

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 133 de 2 de noviembre de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>